

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de colaboración denominado "Adjunto a la Tesorería", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. (2021062830)

Vista la propuesta de la Diputación provincial de Badajoz, relativa a la clasificación de un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. La Diputación provincial de Badajoz solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado "Adjunto a Tesorería", como puesto de colaboración a la Tesorería General de la entidad provincial, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería.

Se adjunta a la solicitud de clasificación del referido puesto: certificado de la Secretaría General de la entidad provincial sobre la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, de la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), así como modificación puntual de la Plantilla Presupuestaria; anuncio para general conocimiento del acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83, de 5 de mayo de 2021, así como resultado de la exposición pública, elevándose a definitivo por ausencia de reclamaciones, y publicación del texto íntegro de la modificación de la relación de puestos de trabajo en el boletín oficial núm. 108, de 9 de junio de 2021, en la que figura la creación del nuevo puesto de colaboración a la Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y datos y características del mismo, a efectos de su clasificación; acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente y cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Segundo. La clasificación que propone la Diputación provincial de Badajoz es la de un puesto de trabajo de colaboración denominado "Adjunto a Tesorería", reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, nivel 26 de Complemento de Destino, Complemento Específico (21.950,32 euros/



importe anual) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de clasificación del referido puesto de colaboración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan

expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejada la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Por su parte, el artículo 15 de dicho reglamento regula la posibilidad de crear las entidades locales otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

A los puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los puestos de colaboración a las funciones de tesorería en las entidades locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clases 1ª o 2ª, podrán ser desempeñados de forma indistinta por funcionarios de las subescalas de Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención.
- b) Asimismo, si la corporación suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública, con las garantías inherentes de dicho sistema y cuya remuneración no sea inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado. En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en este real decreto.

Cuarto. La Diputación provincial de Badajoz ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, con funciones de colaboración inmediata y auxilio



a las de Tesorería, bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Tesorería y consignado en la plantilla presupuestaria, en los términos establecidos en los artículos 6, 7, 8 y 15.3º.c), párrafo segundo, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad con la necesidad propuesta por la entidad provincial para garantizar el cumplimiento de las funciones reservadas.

Quinto. La clasificación de los referidos puestos viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

Sexto. Por Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, que regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejercer las competencias que en materia de administración local están atribuidas a la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 154/2019, de 24 de septiembre, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Adjunto a la Tesorería", existente en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal de la Diputación provincial de Badajoz, de colaboración inmediata y auxilio a las funciones de Tesorería de la entidad provincial, como puesto de colaboración de clase tercera y reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Establecer como forma de provisión el concurso de méritos.



Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.
- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 10 de septiembre de 2021.

La Directora General de Administración
Local,

INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ